

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/156/2021

Por el que se aprueba el Programa de Cultura Cívica 2022

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2021: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2021.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG732/2016, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023".

2. Aprobación del PAA 2021

En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/25/2020, el Consejo General aprobó el PAA 2021, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/58/2021, y el

cual establece como actividad 031003 a cargo de la DPC la elaboración del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022.

3. **Elaboración del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022**

La DPC en cumplimiento a la actividad 031003 del PAA 2021 elaboró el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, y lo sometió a consideración de la Comisión.

4. **Aprobación del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 por la Comisión**

En sesión ordinaria de catorce de julio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2021, la Comisión aprobó el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, con las modificaciones solicitadas por sus integrantes y ordenó su remisión a la SE para su envío al Consejo General a través de esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

5. **Aprobación del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 por la Junta General**

En sesión ordinaria del seis de agosto de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/JG/56/2021, la Junta General aprobó el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Cultura Cívica 2022, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracciones XX y LX, del CEEM, así como en el apartado VII, numeral 1, viñeta 19, del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones IV y V establece como funciones del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I y VI precisa que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracción XX establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III, enuncia la atribución de la Junta General para proponer a este Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III refiere que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 indica que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII prevé como atribución de la Comisión, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, viñeta 19 establece la función que tiene encomendada este Consejo General de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, participación ciudadana y promoción del voto libre y secreto del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En cumplimiento a la actividad 031003 del PAA 2021 y a lo previsto en la ENCCÍVICA, la DPC elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, aprobado por la Comisión y por la Junta General, sometido a la consideración definitiva de este Consejo General.

Una vez que se conoció el proyecto se advierte que tiene como objetivo general coadyuvar en la construcción de ciudadanía, difundir la educación cívica y fortalecer la cultura democrática de acuerdo con los fines del IEEM establecidos en el CEEM y de la ENCCÍVICA, a través de la implementación de estrategias de cultura cívica entre diferentes grupos etarios de la población del Estado.

Sus objetivos particulares se dirigen a coadyuvar con autoridades nacionales y locales en el desarrollo de actividades inherentes a la ENCCÍVICA; incidir en la cultura cívica colectiva del Estado a través de acciones encaminadas a la promoción de la cultura política democrática y la educación cívica; y participar en la construcción de ciudadanía a través del desarrollo de estrategias dirigidas a grupos etarios específicos.

Se integra por los apartados siguientes:

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS PARTICULARES

POLÍTICAS

MARCO JURÍDICO

MARCO CONCEPTUAL

ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN

EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL

“UNA MIRADA A LA DEMOCRACIA” CONCURSO DE FOTOGRAFÍA IEEM 2022

CONCURSO “CRÓNICAS ELECTORALES” IEEM 2022

CONCURSO “¿QUIERES QUE TE CUENTE UN CUENTO SOBRE MI MUNICIPIO?” IEEM 2022

MECANISMO DE MONITOREO

Con la instrumentación de las políticas que regirán el Programa:

- Se fortalecerá la imagen del IEEM entre la población del Estado.
- Se promoverá el fortalecimiento de la identidad de la población mexiquense con la cultura regional y estatal.
- Se brindará a la población del Estado información sobre valores democráticos y su ejercicio, así como sobre los derechos político electorales de la ciudadanía.
- Se promoverá la participación ciudadana como eje rector de la evolución democrática.

Con el Programa de Cultura Cívica 2022 se atenderán las funciones que tiene encomendadas el IEEM, relativas al desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía del Estado de México para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones político electorales y de las actividades vinculantes establecidas en la ENCCÍVICA; por lo tanto, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva para su ejecución.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Cultura Cívica 2022 en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** El Programa de Cultura Cívica 2022 queda sujeto a modificaciones derivadas de la aprobación del programa anual de actividades 2022, del presupuesto de egresos del IEEM 2022 y, en su caso, a la aprobación de adecuaciones a los mismos.
- TERCERO.** Comuníquese la aprobación de este instrumento a la DPC para los efectos conducentes; y para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión lo haga del conocimiento de sus integrantes.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este documento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la octava sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a156_21.pdf